MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0233-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, E INVERSIONES E INSUMOS ORKA S.A.S NIT 901.524.499-9.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con **NIT. 800.152.783-2**, representada en este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.505.592**, en su calidad de Director Ejecutivo, según la Resolución No. 0-0004 del 08 de enero de 2025 en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte y por la otra **INVERSIONES E INSUMOS ORKA S.A.S.** identificada con **NIT. 901.524.499-9,** representada legalmente por **ORLANDO DAVID SANDOVAL JAIMES,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.032.450.845**, quien para efectos del presente acto se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el 02 de octubre de 2025, se suscribe el Contrato de Compraventa FGN-NC-0233 de 2025 cuyo objeto consiste en la: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MEDIOS DE EMBALAJE (BOLSAS PLÁSTICAS, CINTAS ADHESIVAS TRANSPARENTES, CINTA DE ACORDONAMIENTO, BOLSAS DE PAPEL, CAJAS DE CARTON Y NUMERADORES) PARA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN."**, por valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($776.229.550,60)** incluido IVA impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** señaló como plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

3) Que, el 07 de octubre de 2025, se suscribió el acta de inicio.

4) Que mediante radicado No. 20254610002171 del 28 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó el trámite del modificatorio en comento, con el fin de:

i. Adicionar la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($364.903.575,40)**

La modificación se sustenta ampliamente en el documento referido, el cual hace parte integral del presente documento, y del que se extraen los siguientes aspectos relevantes:

- Una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con la búsqueda, fijación, recolección, embalaje, y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas. Por lo anterior, es que la Fiscalía General de la Nación, requiere adquirir medios de embalaje de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y EF), para dotar a todos los grupos de criminalística e investigaciones a nivel nacional, buscando garantizar la adecuada recolección y embalaje (EMP y EF), encontrados en el lugar de los hechos.

- En desarrollo de su labor misional las diferentes Unidades de Criminalística y de Investigaciones del CTI realizan entre otros, inspección al lugar de los hechos e inspección técnica a cadáver, labor que tiene que desarrollarse cumpliendo con lo estipulado en los artículos 213, 214, 216, 217, 254 y 277 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).

- Para poder cumplir con lo exigido por la norma procedimental penal antes señalada, se requiere adquirir los medios de embalaje suficientes y adecuados, tales como bolsas y cintas, para llevar a cabo la adecuada recolección, embalaje y conservación de evidencias en el lugar de los hechos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0233-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, E INVERSIONES E INSUMOS ORKA S.A.S NIT 901.524.499-9.

- Además, se persigue la prevención de la alteración de las evidencias, con el objetivo de garantizar de manera firme la identidad, autenticidad y estado original de los elementos que constituyen las pruebas y/o evidencias físicas, recolectadas en el lugar de los hechos ya lo largo del proceso de análisis en los laboratorios especializados destinados a tal fin. Este proceso es fundamental para asegurar la validez y confiabilidad de los resultados reflejados en los informes periciales. La integridad de las pruebas depende directamente de la correcta recolección, manipulación y embalaje de las evidencias, tanto en el lugar de los hechos como durante su traslado hacia los laboratorios especializados que conforman el CTI. De esta manera, se garantiza no solo la preservación de la cadena de custodia, sino también que las evidencias sean tratadas de acuerdo con los estándares establecidos para mantener su validez legal y científica.

- De otra parte, la Resolución 0803/2024 y la Ley 2232/2022, a pesar de que existe una ley de reducir los plásticos de un solo uso, la Fiscalía General Nación se encuentra exonerada ya que debe embala el material probatorio que *por su naturaleza biológica, química o contaminante, exigen condiciones técnicas de embalaje especializadas que solo este tipo de empaque puede garantizar. Estas bolsas permiten la preservación efectiva de la evidencia, asegurando su integridad física, aislamiento, trazabilidad y protección contra contaminación, elementos fundamentales para mantener la validez legal del material durante toda la cadena de custodia.*

De conformidad con lo anterior y en aras de agotar la necesidad requerida para esta vigencia 2025, la cual se encuentra plenamente justificada en los estudios previos del proceso que precede al contrato, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS** (**$364.903.575,40)** para la adquisición de los elementos y medios de embalaje bajo las mismas condiciones pactadas, para los ítems 1, 4, 5, 6 y 9.

5) Que el contratista mediante comunicación del 10 de noviembre de 2025 acepta la modificación solicitada por la Entidad.

6) Que en aplicación del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales",* así las cosas, se verificó que el valor inicial del contrato de compraventa **FGN-NC-0233-2025**, equivale a 545,30 SMML, es decir el máximo permitido para adicionar corresponde a 272,65 SMLMV.

7) Que la suma solicitada para el trámite de adición del contrato de compraventa FGN-NC-0233-2025, corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS** (**$364.903.575,40),** equivalente a **256,35 SMLMV**, cumpliéndose así con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el monto solicitado no supera el límite de SMMLV permitido.

8) Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el trámite de adición, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **47225 de 03 de diciembre de 2025**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

9) Que, de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la Junta de Contratación de Nivel Central, tiene la función de *"Recomendar la conveniencia de las modificaciones que impliquen la adición de recursos a contratos que al momento de su celebración sean iguales o superiores a 500 smlmv*", por tanto, en sesión del 09 de diciembre de 2025 la junta de contratación aprobó la suscripción del presente modificatorio.

10) Que, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 indicó que *"(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder*

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0233-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, E INVERSIONES E INSUMOS ORKA S.A.S NIT 901.524.499-9.

a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (…)".

11) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen**.**

12) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS** (**$364.903.575,40)** incluido IVA Impuesto de Timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47225 del 03 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula segunda -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de compraventa No. **FGN-NC-0233 de 2025**, en el sentido de definirlo en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.141.133.126)** incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

TERCERA: El contratista se compromete a entregar las siguientes cantidades adicionales a las adquiridas inicialmente, dentro del plazo de ejecución:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PARA ADICIONAR	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Bolsa plástica N 8 color blanco (120 cm de ancho x 250 cm de largo) (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD	11.029	$15.104,00	$2.869,76	$17.973,76	$198.232.599,04
4	Cinta de acordonamiento (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD	534	$21.666,00	$4.116,54	$25.782,54	$13.767.876,36
5	Caja de cartón embalaje armas de fuego cortas y medianas (33 x 20 x 5cm) (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD	8.000	$5.750,00	$1.092,50	$6.842,50	$54.740.000,00
6	Caja de cartón embalaje armas de fuego larga. (122x20x10 cm) (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD	5.000	$12.250,00	$2.327,50	$14.577,50	$72.887.500,00
9	Bolsa de papel Kraff No. 12 (32 cm largo x 18 cm ancho x 10 cm fuelle gramaje 60 gr, color caqui (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD	5.900	$3.600,00	$684,00	$4.284,00	$25.275.600,00

CUARTA: El CONTRATISTA se obliga a informar al garante que ampara el contrato los términos del presente documento para que se ajuste la suficiencia de los amparos y deberá presentar dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, a través de la plataforma SECOP II para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

QUINTA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA - FGN-NC-0233-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT. 800.152.783-2, E INVERSIONES E INSUMOS ORKA S.A.S NIT 901.524.499-9.

Hacen parte del presente documento los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación por las partes según aprobación en la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		11/12/2025
	Eliana González Monroy- Profesional de Gestión III	Eliana Gonzalez M.	11/12/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		11/12/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez – Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	11/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Diana A Villate Rodríguez – Profesional Especializado II